

56

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Liq. Soc. Conyugal de María del Carmen Montiel Rincón contra José Emiro Medina Paloma. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00045 00.

Ante el silencio guardado por el demandado José Emiro Medina Paloma, en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada esta.

Admitida la demanda y surtido el traslado legal al demandado, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en los incisos 6 y 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en el citado código.

Su publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el Diario "El Tiempo", un día domingo, o, en la Televisión Nacional, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Y, en la emisora de la ciudad. Acredítense las publicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>146</u> , hoy <u>13-09-22</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario